

VIEDMA, 29 DE ENERO DE 2014

VISTO:

La Resolución N° 233/98, Acuerdos Paritarios Homologados, del Registro del Ministerio de Educación y Derechos Humanos- Consejo Provincial de Educación, y

CONSIDERANDO:

Que la misma establece un Régimen de Licencias e Inasistencias para todo el Personal Docente dependiente del Consejo provincial de Educación;

Que el Artículo 6° establece Cambio de Tareas para los docentes que la Junta Médica considere que la capacidad laborativa del mismo se encuentra restringida, las que deberá cumplir de acuerdo con la reglamentación respectiva;

Que se hace necesario ratificar que aquellos docentes que se encuentran usufructuando dicha franquicia, deberán cumplir sus funciones exclusivamente en el ámbito del Consejo Provincial de Educación;

Que corresponde emitir la norma legal correspondiente;

POR ELLO, y de acuerdo a las facultades conferidas por el Artículo 165° de la Ley 4819;

EL PRESIDENTE
DEL CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION
R E S U E L V E:

ARTICULO 1°.- ESTABLECER que aquellos docentes que se encuentran usufructuando Artículo 6° (Cambio de tareas), deberán cumplir sus funciones exclusivamente en el ámbito del Consejo Provincial de Educación.-

ARTICULO 2°.- REGISTRAR, comunicar y archivar.-

RESOLUCION N° 231

Héctor Marcelo MANGO
Presidente